



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 163-2024-MDI/GM

Independencia, 18 de julio de 2024



VISTOS:

El informe legal N° 390-2023-MDI-GAJ-G, de fecha de 05 julio de 2024, el recurso de apelación de fecha 05 de junio de 2024, interpuesto por el administrado Edmir Valentín Silvestre, la Resolución Gerencial N° 252-2024-MDI-GDUyR/G, de fecha 26 de abril de 2024, el escrito de descargos de fecha 28 de diciembre de 2023, presentado por la administrada Martina Magdalena Guerrero Aguilar, la solicitud de nulidad de la constancia de posesión para factibilidad de servicios de fecha 07 de noviembre de 2023, presentado por el administrado Elías Aniceto Chinchay Urbano, la solicitud de certificado de posesión para factibilidad de servicios básicos y tributarios de fecha 22 de julio de 2022, presentado por la administrada Martina Magdalena Guerrero Aguilar; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante solicitud de fecha 22 de julio de 2022, la administrada Martina Magdalena Guerrero Aguilar, peticionó a la entidad certificado de posesión para factibilidad de servicios básicos y tributarios, del predio ubicado en la Av. Santa Rosa de Cochac, sector Cañal S/N, distrito de Independencia, provincia de Huaraz;

Que, con el informe técnico N° 0625-2022/VISACIONES, de fecha 24 de agosto de 2022 (notificado el 31 de agosto de 2022 mediante la carta N° 799-2022-MDI/GDUYR/SGHUYC), el personal de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, observa la referida solicitud. Posteriormente con escrito de fecha 27 de setiembre de 2022, se presenta el escrito de levantamiento de observaciones, el cual fue evaluado y por medio del informe técnico N° 0823-2022/VISACIONES, de fecha 13 de octubre de 2022, se concluye que "el proyecto de certificado de posesión para factibilidad de servicios básicos y tributarios se encuentra CONFORME TÉCNICAMENTE";



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



Que, con fecha 07 de noviembre de 2023, el administrador Elías Aniceto Chinchay Urbano, solicita la declaración de nulidad de oficio de la constancia de posesión para factibilidad de servicios básicos y tributarios N° 0053-2022, de fecha 24 de noviembre de 2023, argumentando ser propietario del inmueble ubicado en el paraje denominado Cóchac, sector Cañal, distrito de Independencia, provincia de Huaraz (predio respecto del cual se emitió la referida constancia en favor de la administrada Martina Magdalena Guerrero Aguilar), en mérito a los documentos privados de compra y venta de terreno de fechas 05 de mayo de 2015 y 17 de agosto de 2015;

Que, por medio del escrito de fecha 28 de diciembre de 2023, la administrada Martina Magdalena Guerrero Aguilar, presenta descargos a la señalada solicitud de nulidad, refiriendo que ésta *“no ha sido interpuesta en la secuela ordinaria del procedimiento recursal, al no indicar si se trata de un recurso de reconsideración o de apelación (...)”*, también precisa que ha cumplido con presentar todos los requisitos solicitados por la entidad para la emisión de la constancia de posesión para fines del otorgamiento de la factibilidad de los servicios básicos. Asimismo, menciona que existió un proceso judicial sobre nulidad de acto jurídico, resuelto en el expediente N° 01193-2017-0-0201-JR-CI-02, a favor de la administrada señalada;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 252-2024-MDI-GDUyR/G, de fecha 26 de abril de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, entre otros, resolvió: *“Artículo Primero.- Declarar procedente la solicitud incoada por Elías Aniceto Chinchay Urbano, mediante el expediente administrativo N° 103002-7 del 07NOV.2023, sobre NULIDAD del CERTIFICADO DE POSESIÓN PARA LA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BÁSICOS Y TRIBUTARIOS N° 0053-2022 de fecha 24.NOV.2022, otorgado a favor de la administrada Martina Magdalena Guerrero Aguilar, del predio ubicado en la Av. Santa Rosa de Cochac S/N, distrito de Independencia, provincia de Huaraz y departamento de Ancash (...). Artículo Segundo.- DECLARAR LA LESIVIDAD de CERTIFICADO DE POSESIÓN PARA LA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BÁSICOS Y TRIBUTARIOS N° 0053-2022, otorgado a favor de MARTINA MAGDALENA GUERRERO AGUILAR, por haberse emitido dichos actos administrativos contraviniendo el marco normativo vigente (...);”*

Que, con fecha 05 de junio de 2024, la administrada Martina Magdalena Guerrero Aguilar, interpone recurso de apelación en contra de la Resolución Gerencial N° 252-2024-MDI-GDUyR/G, de fecha 26 de abril de 2024, argumentando, principalmente, que los pedidos de nulidad *“solo pueden invocarse por medio de los recursos de reconsideración o de apelación”*, asimismo, precisa que dicho acto administrativo *“no explica cuales serían ciertas irregularidades de hecho y de derecho y si estas son causales de nulidad, además en la constatación realizada en el predio materia de controversia se llegó a determinar que existen la condición real y legal del inmueble”*. En ese contexto, destaca lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 28687, que dispone que: *“Los Certificados o Constancias de Posesión son documentos extendidos por las municipalidades distritales de la jurisdicción y exclusivamente para los fines a que se refiere el presente Título, sin que ello constituya reconocimiento alguno que*



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



afecte el derecho de propiedad de su titular" y artículos 27° y 28° del Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA, que establecen que: "Las municipalidades distritales en cuya jurisdicción se encuentre ubicada una posesión informal o la municipalidad provincial cuando se encuentre dentro de su Cercado, otorgarán a cada poseedor Certificado o Constancia de Posesión para los fines del otorgamiento de la factibilidad de Servicios Básicos" y "Requisitos para el otorgamiento del Certificado o Constancia de Posesión Para que la municipalidad distrital o provincial, cuando corresponda, emita el Certificado o Constancia de Posesión, el o los interesados deberán presentar, única y exclusivamente, los siguientes documentos: 1. Solicitud simple indicando nombre, dirección y número de D.N.I. 2. Copia de D.N.I. 3. Plano simple de ubicación del predio. 4. Acta de verificación de posesión efectiva del predio emitida por un funcionario de la municipalidad distrital correspondiente y suscrita por todos los colindantes del predio o acta policial de posesión suscrita por todos los colindantes de dicho predio. El Certificado o Constancia de Posesión tendrá vigencia hasta la efectiva instalación de los servicios básicos en el inmueble descrito en dicho Certificado o Constancia";



Que, mediante escrito de fecha 06 de junio de 2024, el administrado Elías Aniceto Chinchay Urbano, solicita declaración de consentimiento y firme el acto administrativo contenido en la Resolución Gerencial N° 252-2024-MDI-GDUyR/G, de fecha 26 de abril de 2024, señalando que, luego de su respectiva notificación, ya han transcurrido más de quince días para que la administrada Martina Magdalena Guerrero Aguilar, pueda accionar en su contra, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 222ª del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con informe legal N° 390-2024-MDI-GAJ/G, de fecha 05 de julio de 2024, la Gerente de Asesoría Jurídica, opina por "DECLARAR INFUNDADO, el recurso administrativo de apelación interpuesto por MARTINA MAGDALENA GUERRERO AGUILAR, en contra de la Resolución Gerencial N° 252-2024-MDI-GDUyR, de fecha 26 de abril de 2024 (...)", en mérito a los siguientes considerandos: con el informe legal N° 0254-2024-MDI-GDUyR-SGHUYC/ABOGADO/AL, de fecha 26 de marzo de 2024 (que sirvió de base para la emisión de la resolución impugnada), el área legal de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, precisa que "se ha emitido el Certificado de Posesión para Factibilidad de Servicios Básicos y Tributarios N° 0053-2022, de fecha 24 de noviembre de 2022, a favor de la administrada Martina Magdalena Guerrero Aguilar, no habiéndose seguido con el conducto regular, así como no se habrían cumplido con los requisitos formales exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Independencia, contraviniendo las normas imperativas, el orden público y las buenas costumbres (...);

Que, asimismo, se puede ver que, de acuerdo con los documentos privados de compra-venta de terreno, de fechas 06 de mayo y 17 de agosto de año 2015, los administrados Elías Aniceto Chinchay Urbano y Martina Magdalena Guerrero Aguilar, fueron los compradores de dos lotes de terreno (uno



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



de 92.30m² y otro de 104.00m²) ubicados en el “paraje denominado Cócha”, sector Cañal, distrito de Independencia, provincia de Huaraz”, por lo que habiéndose omitido, en la solicitud de certificado de posesión para factibilidad de servicios básicos y tributarios presentado por la referida administrada, el nombre del otro propietario, “conlleva a que la expedición de dicho documento no advierta la condición de real y legal del inmueble (...)”; por tanto, dicho certificado contiene vicios que causarían su nulidad de pleno derecho de conformidad con el artículo 10° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que prevé que: “Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias (...)”;

Que, en mérito a los fundamentos señalados y en aplicación a las facultades delegadas a la Gerencia Municipal por el literal a) del sub numeral 3.3.2, numeral 3.3, artículo 3° de la Resolución de Alcaldía N° 097-2023-MDI, de fecha 13 de abril de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación presentado por la administrada Martina Magdalena Guerrero Aguilar, en contra de la Resolución Gerencial N° 252-2024-MDI-GDUyR/G, de fecha 26 de abril de 2024, por los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, notifique el contenido de la presente resolución a los administrados Martina Magdalena Guerrero Aguilar y Elías Aniceto Chinchay Urbano, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

INDEPENDENCIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

Mag. Vicente Elmer Rodríguez Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL